

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001363 DE 28 JUN. 2019

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2019 - 2021 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP"

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 determina las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país y establece que: *"En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."*

Que con la Resolución 2013 de 1986, los antiguos Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y, en el artículo segundo de la precitada resolución se definió que en las empresas o instituciones públicas que tengan entre 50 y 499 trabajadores, el comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores. El empleador nombrará directamente a sus representantes en el Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por Comité Paritario de Salud Ocupacional, indicó que el comité se seguiría rigiendo por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicione y, aumentó el período de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que por Resolución 312 de 2019, en el Capítulo III, artículo 16, los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV y V, deben cumplir con la Conformación y Funcionamiento del COPASST.

Que en virtud del vencimiento del periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, constituido por la Resolución No. 1250 del 27 de junio de 2017. El 29 de mayo de 2019 se efectuó la convocatoria para ser parte del mencionado Comité y, la elección de los dos representantes de los empleados se realizó el pasado 11 de junio del año en curso, la cual arrojó como resultado, de conformidad con el acta de escrutinio, la siguiente votación:

- MYRIAM LARRAHONDO MOLINA - 27 votos. (Principal)
- LEIDY KATHERINE GONZÁLEZ GARZÓN – 17 votos (Principal)
- LAURA DEL PILAR HUERTAS CORREDOR - 12 votos. (Suplente)
- LINA PAOLA IBARRA USUGA - 12 votos. (Suplente)

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reconstituir el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para la vigencia 2019 – 2021.

En mérito de lo expuesto,



"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2019 - 2021 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar por el término de dos (2) años, para la vigencia 2019 – 2021, el Comité Paritario Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el cual estará compuesto por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el empleador; y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los funcionarios elegidos por votación libre.

ARTÍCULO 2º. Designar como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
JEIMY PILAR ALBARRACIN BLANCO Profesional Especializado Código 2028 Grado 13.	MARTHA JANETH MOGOLLÓN SÁNCHEZ, Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.
LUIS FRANCISCO GÓMEZ LIZARAZO Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.	SHAROL NATALIA MORA BERNAL, Profesional Especializado Código 2028 Grado 13.

ARTÍCULO 3º. Como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité Paritario Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, fueron elegidos:

PRINCIPALES
MYRIAM LARRAHONDO MOLINA Profesional Especializado Código 2028 Grado 16
LEIDY KATHERINE GONZÁLEZ GARZÓN Profesional Universitario Código 2044 Grado 11

SUPLENTES
LAURA DEL PILAR HUERTAS CORREDOR Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15
LINA PAOLA IBARRA USUGA Técnico Operativo Código 3132 Grado 15

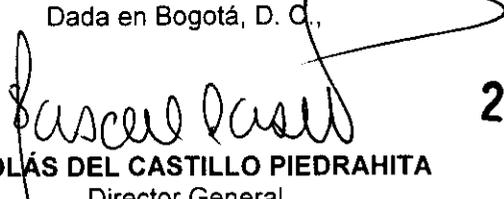
ARTÍCULO 4º. Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP a JEIMY PILAR ALBARRACÍN BLANCO y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el Artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO 5º. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la AUNAP en pleno, elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros, esto en cumplimiento del Artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el Artículo 13 de la misma Resolución.

ARTÍCULO 6º. Las funciones del Comité Paritario Seguridad y Salud en el Trabajo serán las establecidas en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 614 de 1984 y las demás que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.,


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

28 JUN. 2019

Elaboró: Yenith Reales Casallas /Contratista SST / Talento Humano. *Jenith R.C.*
Revisó: Martha Janeth Mogollón Sánchez / Coordinadora del Grupo de Talento Humano. *MJM*
V.B. Daniel Ariza Heredia / Secretario General. *Ma.*

